



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2019- MPA – A/SG

Anta, 10 Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes **MICHAEL ROJAS HUAMAN Y JULLISA HUAMAN VARGAS (Exp. 04016-2019)**

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes **MICHAEL ROJAS HUAMAN Y JULLISA HUAMAN VARGAS**, han Solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes **MICHAEL ROJAS HUAMAN Y JULLISA HUAMAN VARGAS** por reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

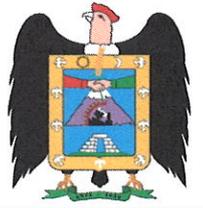
DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI de los contrayentes legalizado
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por la Oficina de Rentas MPA.
- Certificado De Soltería y/o Declaración Jurada
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio



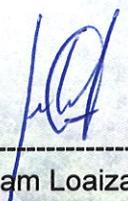
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Segundo.- DELEGAR a la persona de **Walter Ricra Vásquez**, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 –2000–P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Señor: **William Loiza Ramos**
Alcalde

/sg.
Cc. RR. CC.
Cc. Archivo.